

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
San Luis Potosí  
Juicio Ejecutivo Mercantil 70/2006-III  
EDICTO**

DISPOSICION: Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, expediente número 70/2006-III relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ARTURO RAMOS CASTILLO auto de fecha once de agosto de dos mil nueve se fijan las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien inmueble embargado en el presente juicio; el ubicado en andador Oxígeno 113, "Unidad Habitacional Hermenegildo J. Aldana, en esta ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste: 15.00 mts, linda con el lote 19, Al Sureste: 15.00 mts, linda con el lote 17, Al Noreste: 6.00 mts, linda con el lote 23 y Al Suroeste: 6.00 mts, linda con Andador Oxígeno; asimismo se encuentra registrado bajo el número de inscripción 194 a fojas 137 del Tomo 7 "K" de Escrituras Privadas, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$166,700.00 (Ciento sesenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.), según avalúos rendidos por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor promedio de dichos peritajes. Se anuncia su venta por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces en un plazo de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y en el diario "El Sol de San Luis" que se edita en esta entidad, así como en los estrados de este Juzgado. Se convocan postores.

La Secretaria del Juzgado  
**Lic. Ma. Felicitas Escobar Muñoz**  
Rúbrica.

**(R.- 293987)**

---

**Estado de México  
Poder Judicial  
Juzgado Primero Civil  
Tenango del Valle, México  
Primera Secretaría  
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle  
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 755/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CARLOS ESCAMILLA GARCIA EN CONTRA DE RODOLFO CUEVAS VALENCIA, SE ORDENO POR AUTO DE VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PARA EL DIA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, FECHA Y HORA EN QUE TENDRA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO EN SAN PEDRO TLATIZAPAN, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, MEXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 63.30 MTS CON CARLOS CUEVAS GARDUÑO; AL SUR: 63.30 MTS CON ROMUALDO RIVERA; AL ORIENTE: 14.10 MTS. CON CALLE MELCHOR OCAMPO; AL PONIENTE: 14.10 MTS CON FRANCISCO JIMENEZ; SUPERFICIE: 892.53 METROS CUADRADOS; Y EL PRECIO QUE SERVIRA DE BASE ES DE \$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). DADO EN TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

La Primer Secretario de Acuerdos  
**Lic. Maria de Jesús Albarran Romero**  
Rúbrica.

**(R.- 294162)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**  
**Juzgado Trigésimo de lo Civil**  
**EDICTO**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por VILLICAÑA CRUZ MAURO en contra de CALZADA CALDERA AGRIPINA, EXP. NUM. 211/06, La C. Juez Trigésimo de lo Civil dicto unos autos que en la parte conducente dice: México, Distrito Federal a ocho de julio y catorce de agosto de dos mil nueve. y en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil, por lo que para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien embargado ubicado en Calle Bakkola número 9, lote 10, manzana 3, Colonia Ampliación Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16092, México, Distrito Federal, y que colinda al Norte en 9.10 mts., con Cerrada de Hortencia, al Sur en 7.71 mts., con Predio de María del Socorro Arenas, al Oriente en 16 mts., con Propiedad del comprador, al Poniente en 16 mts., con Propiedad de Gerardo Tamez, y cuta superficie total es de 134.50 metros cuadrados, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE PROXIMO, Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO.- Doy fe.

SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F., a 17 de agosto de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Armando Vázquez Nava**

Rúbrica.

**(R.- 292859)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Primera Sala Civil**  
**EDICTO**

FERMIN CANALES MACHUCA.

Por medio del presente se le hace de su conocimiento de la demanda de garantías interpuesta por OSCAR EDUARDO VILLARREAL RAMIREZ en su carácter de apoderado legal de la Sra. RAQUEL CASTILLO DE CROWELL en contra de la sentencia dictada por esta Sala el veinte de febrero del dos mil nueve, en el toca 639/2008/03 para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte ACTORA por conducto de su representante en contra de la sentencia definitiva del trece de enero del dos mil nueve, dictado por el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil, en el juicio ORDINARIO CIVIL seguido por CASTILLO DE CROWELL RAQUEL en contra de FERMIN CANALES MACHUCA. A efecto de que acuda el tercero perjudicado FERMIN CANALES MACHUCA en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

México, D.F., a 12 de agosto de 2009.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

**Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva**

Rúbrica.

**(R.- 293725)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO**

A las 10:00-diez horas del día 25-veinticinco de septiembre del año 2009-dos mil nueve, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 99/2007 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA DEL CARMEN TAMEZ DE LA GARZA EN SU CARACTER DE APODERADO JURIDICO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RANDOLFO ISMAEL LEGORRETA YANEZ Y MONICA MYRTHALA TREVIÑO GARZA DE LEGORRETA, a fin de que se proceda al remate en pública y subasta y primera almoneda del 100%- cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada RANDOLFO ISMAEL LEGORRETA YANEZ Y MONICA MYRTHALA TREVIÑO GARZA DE LEGORRETA, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en: LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 203 DOSCIENTOS TRES, DE LA PRIVADA 1 UNO Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA, EL CUAL SE IDENTIFICA COMO: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 13 TRECE DE LA MANZANA NUMERO 124 CIENTO

VEINTICUATRO, DEL FRACCIONAMINETO VILLALUZ, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00M2; CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15.00 QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 14 CATORCE; AL SUR MIDE 15.00 QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 12 DOCE; AL ORIENTE MIDE 8.00 OCHO METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 5 CINCO Y AL PONIENTE MIDE 8.00 METROS DE FRENTE A LA PRIVADA (1) UNO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LA SIGUIENTES CALLES; AL NORTE ESCOBEDO; AL SUR PADRE MIER; AL ORIENTE PRIVADA 2 DOS Y AL PONIENTE PRIVADA 1 UNO.- convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Tabla de Avisos de este recinto Judicial, y en los estrados del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito en el Estado, debiéndose publicar el primero de ellos el primer día del citado plazo y el tercero el último día, pudiéndose publicar el segundo de los edictos en cualquier tiempo de conformidad con lo establecido en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.- En la inteligencia de que la cantidad de \$491,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al valor del inmueble según avaluos practicados por los peritos designados en autos y será postura legal para el remate la cantidad de \$327,333.33 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), la cual corresponde a las dos terceras partes de la suma primeramente mencionada.- Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores a la audiencia de remate, deberán consignar mediante certificado de deposito expedido por la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10%-diez por ciento del valor total del avalúo rendido por los peritos designados en este Juicio.- Finalmente, respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les podrá brindar mayor información en la Secretaria de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado se proporcionarán mayores informes.

Monterrey, N.L., a 20 de agosto de 2009.

El C. Secretario Adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. César Augusto Díaz González**

Rúbrica.

(R.- 294132)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**  
**P. 1897/2008-VII**

**EDICTO**

En los autos principales del Juicio de Amparo número 1897/2008 promovido por CORPORATIVO MINERO GAP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderado lega Miguel Angel Castro Hernández, en contra de actos del DIRECTOR GENERAL DE MINAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA y de otras autoridades, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados C. RICARDO VIRCHEZ GONZALEZ, C. ENRIQUE CUAUHTEMOC MAGAÑA CAMPOS y a la empresa denominada MINERA REAL DEL BARQUEÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderado General judicial para Pleitos y Cobranzas, C. ENRIQUE CUAUHTEMOC MAGAÑA CAMPOS, a los que se les hace saber que se presentó demanda de garantías en la cual el acto reclamado consiste en los acuerdos de cancelación de fechas ocho de marzo de dos mil, veintitrés de mayo de dos mil, cuatro de julio de dos mil siete, uno de agosto de dos mil, veintiocho de marzo de dos mil tres, veintinueve de marzo de dos mil uno, cuatro de julio de dos mil siete, veintinueve de marzo de dos mil uno respecto de las concesiones mineras denominadas "IVON CAROLINA", "IVON CAROLINA II", "IVON CAROLINA III", "IVON CAROLINA IV", "LA CONSENTIDA", "AMPLIACION MINA LA CONSENTIDA", "ESTRELLA DEL SUR FRACCION I", "ESTRELLA DEL SUR FRACCION II" y "ASTRO REY", respectivamente; motivo por el cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda; y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

México, D.F., a 5 de agosto de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito  
en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. Graciela Aguilar Maldonado**

Rúbrica.

(R.- 293180)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO: EMBARCADERO IXTAPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En los autos del juicio de amparo número 874/2008-IV, promovido por EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO ALEJANDRO OCAMPO GARRIDO, contra actos del Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo y actuario adscrito a dicho juzgado, como se desconoce el domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada EMBARCADERO IXTAPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, conforme a lo ordenado en proveído de once de agosto de dos mil nueve, emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías, asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que mediante proveído de doce de agosto de dos mil nueve, se señalaron las once horas del once de septiembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 13 de agosto de 2009.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Angel Jiménez Márquez**

Rúbrica.

**(R.- 293457)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora**  
**con residencia en Ciudad Obregón**

**EDICTO**

SE RADICO DEMANDA DE GARANTIAS PROMOVIDA POR OCTAVIO SANCHEZ MONTAÑO, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA DE DESARROLLOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V., BAJO EL NUMERO 64/2009-II, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Y OTRAS AUTORIDADES, SEÑALANDOSE COMO TERCERO PERJUDICADO A FINCAR, S.A. DE C.V., ORDENANDOSE SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS MEDIANTE AUTO DE VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, DEBIENDO DE PRESENTARSE EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; FIJANDOSE ADEMAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DE DICHO ACUERDO, Y PONIENDOSE A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, REQUIRIENDOLE PARA QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO EN EL TERMINO ANTES INDICADO, POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA; DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD EN DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE QUE SI NO COMPARECE EN EL TERMINO INDICADO, SE SEGUIRA EL JUICIO Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. SE SEÑALAN LAS OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE.

Ciudad Obregón, Son., a 29 de abril de 2009.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

**Lic. Gabriel Gutiérrez Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 293569)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 378/2009-III Y SU ACUMULADO 379/2009-IV, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, ANTES MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANONIMA, cuyo acto reclamado lo constituye esencialmente la sentencia de fecha trece de mayo de dos mil nueve, dictada en el toca 620/2009; y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado CDF INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado antes mencionado, en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente

México, D.F., a 6 de agosto de 2009.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán**

Rúbrica.

**(R.- 293183)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 374/2009-V, PROMOVIDO POR GUILLERMINA GOMEZ MELENDEZ DE MAGALLON, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO QUINTO DE PAZ CIVIL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS, GUALBERTO CELESTINO PAZ Y DOROTEA TEOFILA RUIZ PACHECO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VEGES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDAS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA RECLAMA DEL JUEZ DECIMO QUINTO DE PAZ CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LA ADMISION DE LA DEMANDA RECEPCION DE LAS PRUEBAS CONFESIONALES QUE PRACTICO EL MISMO JUZGADO RESPONSABLE A CARGO DE LA SUSCRITA, ASI COMO LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR EL PROPIO JUEZ DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE EN EL JUICIO ORAL DE PRESCRIPCION POSITIVA PROMOVIDO POR LOS AHORA TERCEROS PERJUDICADOS Y DEL ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, LA SUPUESTA DILIGENCIA PRACTICADA EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Nancy Almogabar Santos**

Rúbrica.

**(R.- 293656)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS

EMMA JUAREZ SANTOS, JESUS AGUIRRE CASTILLO y MARCO ANTONIO BARQUERA GARCIA

En los autos del juicio de amparo 256/2009 acumulado al 939/2008, promovido por JOSE OCTAVIO CANO AGUILAR, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad. Admitida la demanda por auto de veintiuno de abril de dos mil nueve y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados EMMA JUAREZ SANTOS, JESUS AGUIRRE CASTILLO y MARCO ANTONIO BARQUERA GARCIA haciéndole de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio de la misma, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 18 de agosto de 2009.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Rubisela González Rojas**

Rúbrica.

(R.- 293660)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado**  
**Uruapan, Mich.**

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: EFREN GONZALEZ CARDENAS.

En los autos del juicio de amparo número 65/2009, promovido por el Ramón González Linares y/o Ramón González Linares, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en Apatzingán, Michoacán, en donde el acto reclamado lo hizo consistir en el auto de veintiuno de enero de dos mil nueve, dictado dentro del juicio ordinario civil 615/2008, que sobre rescisión y terminación de contrato de promesa de compraventa, desocupación y entrega de inmueble y otras prestaciones, promovió José Rafael Morales Valentinez, frente a Efrén y Josefina ambos de apellidos González Cárdenas, señaló como terceros perjudicados a Efrén González Cárdenas, Josefina González Cárdenas y José Rafael Morales Valentinez, habiendo sido partes en el referido juicio, y toda vez que se desconoce el domicilio actual de Efrén González Cárdenas, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en la Actuaría de éste juzgado copias simples de la demanda de garantías, se le hace de su conocimiento también, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estima conveniente, apercibido que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Uruapan, Mich., a 9 de julio de 2009.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán

**Lic. Eduardo López Razo**

Rúbrica.

(R.- 293735)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil**  
**Secretaría "A"**  
**Expediente 627/2007**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES  
EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDOS DE TRES DE JULIO Y TREINTA DE JUNIO, AMBOS DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADOS EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 627/2007, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, EN CONTRA DE MARIA VIRGINIA PALLARES ORTEGA, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 1595-B, UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO HACIENDA DEL DORADO, EN LA MANZANA 71, LOTE 3, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO HACIENDAS DEL CARIBE TERCERA ETAPA, UBICADO EN LA SUPERMANZANA 200, EN LA RESERVA NORTE DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR DE AVALUO. ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO Y PARA LOS EFECTOS DE LA ADJUDICACION, DEBERA ESTARSE A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 1412 DEL CODIGO DE COMERCIO. PARA INTERVENIR EN EL REMATE, LOS LICITADORES, DEBERAN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE, MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR NACIONAL FINANCIERA HOY BANSEFI, SIN CUYO REQUISITO NO SERA ADMITIDO.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 7 de julio de 2009.  
El C. Secretario de Acuerdos  
**Lic. Arturo Benítez Mora**  
Rúbrica.

**(R.- 293937)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

PARA NOTIFICAR AL TERCERO PERJUDICADO RAMON GOMEZ OVIEDO, SEÑALADO CON TAL CARACTER EN EL JUICIO DE AMPARO 610/2009-I-A, PROMOVIDO POR GILDARDO RABAGO FLORES, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA DIRECTA QUEJOSA SERCOMGLOB COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA EL ACTO DEL FISCAL DESCONCENTRADO EN ALVARO OBREGON, CONSISTENTE EN: "EL ACUERDO DE DETERMINACION DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2009, DICTADO EN LOS AUTOS DE LA AVERIGUACION PREVIA No. FAO/AO-04/T1/002086/08-11, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE COMO PROCEDENTE LA PROPUESTA DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DE FECHA 22 DE MAYO DE 2009"; HABIENDOSE ORDENADO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, MEDIANTE PROVEIDO DE VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, LOS CUALES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA DE AQUELLA, SE ORDENO PUBLICAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLO, SI ASI CONVIENE A SUS INTERESES, EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION, EN LA SECRETARIA CORRESPONDIENTE, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PARA SU TRASLADO; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL PRESENTE JUICIO.

Atentamente  
México, D.F., a 27 de agosto de 2009.  
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Distrito Federal  
**Lic. Karla Alexandra Domínguez Aguilar**  
Rúbrica.

**(R.- 294213)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en la ciudad de Coatzacoalcos, perteneciente al Décimo Circuito**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 424/2009-V, promovido por CLAUDIA DE LOS SANTOS CONTRERAS, ALBACEA A BIENES DE JOSE LUIS DE LOS SANTOS, el día de hoy, se dictó un acuerdo que en lo que interesa dice:

...“Se hace saber a la tercero perjudicada YOLANDA SANTOS PEREZ, que a través del juicio de garantías 424/2009-V, interpuesto por CLAUDIA DE LOS SANTOS CONTRERAS, ALBACEA A BIENES DE JOSE LUIS DE LOS SANTOS, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos de la Segunda Sala en Materia Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, y del Juez Sexto de Primera Instancia con sede en esta ciudad, que hizo consistir, en esencia, en la resolución de veintisiete de mayo de dos mil nueve dictada por la citada sala responsable, mediante la cual confirman la resolución de nueve de diciembre de dos mil ocho dictada por el Juez Sexto de Primera Instancia, con sede en esta ciudad. Con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, hágase del conocimiento de la tercero perjudicada antes citada, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este Juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo”... “Dos firmas. Rúbricas.”

Dado en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil nueve.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Patricia Ramos Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 294220)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

México

Cuarta Sala Civil

EDICTO

JOSE ORTEGA RIOS, CARLOS GERMAN BASTON PEREZ PIÑA y  
MAURICIO AVELAR ARVIZU.

Por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca numero 125/2009/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlos por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersonen ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha cuatro de marzo de dos mil nueve, que obra en el toca antes señalado y revoca la sentencia definitiva dictada el dos de julio de dos mil ocho, por el Juez Décimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio Ordinario Civil, promovido por PUEBLA SALAZAR LEONIDES MARGARITA, en contra de CORAZON DE MARIA FIGUEROA CHERNOVETZQUI Y OTROS, hecho lo anterior, deberán comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegio en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 25 de agosto de 2009.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

**Lic. Héctor Julián Aparicio Soto**

Rúbrica.

**(R.- 294305)**

**Sinaloa****Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa****EDICTO DE REMATE**

En el expediente número 877/2005, formado al juicio Ejecutivo Mercantil, pago de pesos, promovido por SERDI, S.A. DE C.V., en contra de JULIO HERNANDEZ CORONEL, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en tercera almoneda el siguiente bien inmueble.

Lote de terreno urbano y construcción número 02 de la manzana 43, ubicado en Calle Francisco Gómez Flores (antes calle "E") número 1059 de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, con superficie de 180.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 12.00 metros y linda con lote número 9, 11 y 12; al sur mide 12.00 metros y linda con calle "E" (hoy calle Francisco Gómez Flores); al oriente mide 15.05 metros y linda con lote número 01 y al poniente mide 15.05 metros y linda con lote número 03.- Clave catastral 7000-11-071-002-001.- Superficie de construcción de 180.60 metros cuadrados.- Datos Registrales.- Inscripción número 41 del Libro número 227 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$277,559.99 (doscientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 99/100 Moneda Nacional), ya hecha la rebaja del 10% prevista por la ley del importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.- La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, a las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de septiembre del año 2009 dos mil nueve.- SE SOLICITAN POSTORES.

Publíquese este edicto por una sola vez, en El Diario Oficial de la Federación, editado en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal. En cumplimiento al acuerdo del pleno del Supremo Tribunal de Justicia, publicado en el Diario Oficial El Estado de Sinaloa, de fecha 05 cinco de agosto de 2005 dos mil cinco, la publicación de los edictos mencionados, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a 8 ocho puntos.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 28 de agosto de 2009.

El Secretario Primero

**Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores**

Rúbrica.

**(R.- 294283)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Baja California**  
**Juzgado Cuarto de lo Civil**

**Tijuana, B.C.**

**EDICTO**

**SE NOTIFICA AL PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 1533/2008 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Banco Union, S.A., Institución de Banca Múltiple antes Banco BCH, S.A. en contra de Carlos Jammal Kerdahy, se ordenó notificar el proveído de fecha veinticinco de febrero del año dos mil nueve, que a la letra dice: EN TIJUANA BAJA CALIFORNIA, VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito registrado con el número 1848, presentado por la C. Martha Angélica Chavarría Rolón, en su carácter de apoderada legal de Banco Unión, S.A. y anexo que acompaña para que obre como corresponda. Como lo solicita la promovente,

se le tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, así como exhibiendo acta administrativa de documentos no localizados de BANCO UNION, S.A. de fecha tres de septiembre del dos mil ocho y por cumplimentado lo ordenado en acuerdo de fecha veintiuno de enero del dos mil nueve, en consecuencia, y toda vez que de las documentales exhibidas en el escrito inicial, así como la instrumental que se acompaña al orcurso de mérito, se desprende una presunción de certeza en cuanto a la solicitud efectuada por la parte actora, se decreta la cancelación del pagaré sin número suscrito a favor de Banco Unión, S.A. (antes Banco B.C.H., S.A.) por el señor CARLOS JAMMAL KERDAHY de fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro por la cantidad de \$201,600.00 Pesos (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100), autorizándose al deudor CARLOS JAMMAL KERDAHY a pagar el documento al reclamante para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación dentro de un plazo de sesenta días que deberán contarse a partir de la publicación que se realice en el diario oficial, para lo cual se ordena la publicación del presente decreto en el citado diario en términos de lo establecido por el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De igual manera, hágase saber al deudor mediante notificación personal, corriéndole traslado con la solicitud hecha por la parte actora, para que manifieste lo que su derecho convenga con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracciones I y III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. NOTIFIQUESE. Lo acordó y firma el C. Juez Cuarto de lo Civil Licenciado ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LOPEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada EVA RICO DIAZ, que autoriza y da fe. Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Publicarse en el Diario Oficial de la Federación

Tijuana, B.C., a 17 de julio de 2009.

Juzgado Cuarto de lo Civil

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Eva Rico Díaz**

Rúbrica.

(R.- 294161)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Séptima Sala Civil**  
**EDICTO**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 245/2009, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA, SUSTITUTA DEL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, expediente número 543/2008, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera perjudicada MARTHA ELENA MORENO ROJAS, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha cuatro de marzo del dos mil nueve.

México, D.F., a 27 de agosto de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

**Lic. Ricardo Iñigo López**

Rúbrica.

(R.- 294165)

---

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO**

A las 10:00- diez horas del día 28-veintiocho de Septiembre del año 2009-dos mil nueve, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 1260/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por VICTOR HUGO GONZALEZ VILLARREAL en contra de MARIO EDUARDO MORALES GARCIA Y GLORIA ELIZABETH RESENDIZ RIVERA, a fin de que tenga verificativo en el local de éste Juzgado la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100%-cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada respecto al bien inmueble embargado en autos, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 1(UNO) DE LA MANZANA NUMERO 73 (SETENTA Y TRES) DEL FRACCIONAMIENTO VALLE SUR II, LA CIUDAD BENITO JUAREZ, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE DE 72.00 M2 (SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 6.00 (SEIS METROS) Y COLINDA CON LA PRIVADA COLIBRI NORTE; AL SURESTE MIDE 6.00 (SEIS METROS) Y COLINDA CON AREA MUNICIPAL; AL NORESTE MIDE 12.00 (DOCE METROS) Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 2 (DOS); AL SUROESTE MIDE 12.00 (DOCE METROS) Y COLINDA CON EL AREA MUNICIPAL; LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NOROESTE CON LA PRIVADA COLIBRI NORTE; AL SURESTE CON LA CALLE CANARIO NORTE; AL NORESTE CON LA AVENIDA CIRCUITO VALLE NORTE; AL SUROESTE CON AREA MUNICIPAL.- AL AREA PRIVATIVA NUMERO 1-(UNO) ML-38-(TREINTA Y OCHO) LE CORRESPONDE UN PORCENTAJE DE PRO-INDIVISO 2.77 %-(DOS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO).- AL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE LE CORRESPONDE EL EXPEDIENTE CATASTRAL NUMERO 29-073-001.- SOBRE EL INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO SE CONSTRUIRA LA VIVIENDA POPULAR MARCADA CON EL NUMERO 135-(CIENTO TREINTA Y CINCO) DE LA PRIVADA COLIBRI NORTE, LA CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 54.64 M2- (CINCUENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS).” EL CUAL ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON LOS SIGUIENTES DATOS: NUMERO 2256, VOLUMEN 80, LIBRO 23, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD JUAREZ, NUEVO LEON, DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2007.-Convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos de éste Recinto Judicial y en los estrados del Juzgado con Jurisdicción y Competencia en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.-Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo.- En la inteligencia de que no deberán mediar menos de 05- cinco días entre la publicación del ultimo edicto y la almoneda.- En la inteligencia de que servirá de postura legal para el remate la cantidad de \$189,333.33-(CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.); la cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.-Finalmente, respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les podrá brindar mayor información en la Secretaria de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado se proporcionarán mayores informes.

Monterrey, N.L., a 14 de julio de 2009.  
El C. Secretario del Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Dora Hernández Saucedo**

Rúbrica.

**(R.- 293554)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Concurso Mercantil 24/2004**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del juicio de concurso mercantil número 24/2004, promovido por el Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en contra de PubliXIII Moving Publicity, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó un auto que en lo conducente dice:

“México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil nueve.

Visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos, de los que se advierte que conforme a lo determinado por auto de nueve de julio de dos mil siete, fue agotada la segunda fase de enajenación de los bienes inmuebles aportados en el presente asunto, denominada “Corredores Públicos”, --- [...] ---, la suscrita estima pertinente autorizar el inicio de la tercera etapa de enajenación de los bienes inmuebles descritos en el párrafo precedente, a través de su remate judicial. ---[...] --- Ahora bien, conforme a lo dispuesto por los artículos 469 y 494 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Concursos Mercantiles, el remate de los inmuebles será público y la diligencia respectiva, será verificada en el local de este órgano jurisdiccional. ---[...] --- En ese orden de ideas, es de destacarse que conforme a lo dispuesto por el artículo 199, 200, 202, 203 y 204 de la Ley de Concursos Mercantiles, por el numeral 64 de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles, por los artículos 469, 481, 482, 487 y 488 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la cláusula décima cuarta del convenio propuesto por el conciliador y suscrito por la mayoría de los acreedores reconocidos, la convocatoria para la enajenación de los aludidos bienes, será con apego a las reglas siguientes:

**A)** Servirá como oferta de remate en primera almoneda, el valor comercial fijado en los dictámenes rendidos por el perito en materia de valuación de bienes inmuebles adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, José Ignacio Baz Tellez, los cuales corren agregados en autos, resultando como precio base el ahí citado.

**B)** Los bienes objeto del remate y el valor que a cada uno corresponde, son los que a continuación se indican:

**1.-** Predio denominado “Maye” y construcciones en él edificadas, ubicado en la Sección Primera del Pueblo de Ajusco, identificado actualmente con los números tres y tres “B”, de la calle de Pirámide, en la colonia Santo Tomás Ajusco, en la delegación Tlalpan, en esta ciudad, con valor comercial de \$12'123,122.40 (doce millones ciento veintitrés mil ciento veintidós pesos 40/100 moneda nacional), con una superficie de 7,132.50 m2 (siete mil ciento treinta y dos punto cincuenta metros cuadrados), consta en la escritura pública número sesenta y cinco mil ciento treinta y nueve, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número ciento catorce del Distrito Federal.

**2.-** Edificio ubicado en avenida Cuauhtémoc, número mil doscientos dos, colonia Santa Cruz Atoyac, delegación Benito Juárez, en esta ciudad, con valor comercial de \$29'432,410.56 (veintinueve millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos diez pesos 56/100 moneda nacional), con una superficie de terreno de 424.69 m2 (cuatrocientos veinticuatro punto sesenta y nueve metros cuadrados) y con una superficie de construcción de 2,664.25 m2 (dos mil seiscientos sesenta y cuatro punto veinticinco metros cuadrados), consta en la escritura pública número veinticuatro mil ciento veintinueve, de fecha cinco de julio de dos mil, pasada ante la fe del Notario Público número ochenta y seis del Distrito Federal.

**3.-** Lote de terreno uno de la Ex Hacienda Ojo de Agua de Solano, ubicado en el municipio de Río Verde, Estado de San Luis Potosí, con valor comercial de \$1'466,969.51 (un millón cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 51/100 moneda nacional), es un predio rústico agrícola y agostadero bajo condiciones de temporal, con 104 hectáreas, 69 áreas y 25 centiáreas, consta en la escritura pública número once mil trescientos doce, de fecha cinco de abril de dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público número dos del municipio de Río Verde, Estado de San Luis Potosí.

**4.-** Lotes de terreno uno, dos, tres, cuatro y cinco, del Fraccionamiento Ex Hacienda de Ojo de Agua de Solano, en el municipio de Río Verde, Estado de San Luis Potosí, con valor comercial de \$1'406,774.71 (un millón cuatrocientos seis mil setecientos setenta y cuatro pesos 71/100 moneda nacional), cuentan con predio rústico agrícola bajo condiciones de temporal, con 105 hectáreas, 45 áreas y 75 centiáreas, consta en la escritura pública número doce mil doscientos veintisiete, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público número dos del municipio de Río Verde, Estado de San Luis Potosí.

**5.-** Predio rústico agrícola y de agostadero bajo condiciones de temporal, denominado "Zanatenco", ubicado en Piedras Negras Pastora, en el municipio de Río Verde, Estado de San Luis Potosí, con valor comercial de \$1'535,668.49 (un millón quinientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos 49/100 moneda nacional), con 127 hectáreas, 34 áreas y 00 centiáreas, consta en la escritura pública número once mil trescientos trece, de fecha cinco de abril de dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público número dos del municipio de Río Verde, Estado de San Luis Potosí.

**C)** Desde el día en que se publique el remate en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico la Jornada, estarán a la vista de los postores u oferentes, los avalúos y documentos de los inmuebles en la Secretaría de este Juzgado, quedando incluso en aptitud de solicitar se fije un día y hora para que en coordinación con los depositarios de los inmuebles Susana Alfaro Avila y J. Jesús Guerrero Castillo, se realice una inspección física en aquél inmueble que sea de su interés.

**D)** Se fija como fecha para la audiencia de remate en primera almoneda para todos los inmuebles antes descritos, las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

**E)** Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado, ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, desde el día en que se hagan las publicaciones, hasta el día inmediato anterior a la fecha del remate, indicando el nombre del postor u oferente, capacidad legal, domicilio, el inmueble o inmuebles que se pretenden adquirir y la cantidad que se ofrece; por tanto, aquellas que se presenten después no serán admitidas.

**F)** El día de la celebración del remate, los postores u oferentes deberán rendir ante el Secretario del Juzgado, la protesta a que se refiere el artículo 202 de la Ley de Concursos Mercantiles, la omisión o falsedad de declaración, será causa de nulidad de cualquier adjudicación que resulte de la aceptación de la postura de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten, quien presente su oferta en representación de otra persona deberá manifestar los vínculos correspondientes.

**G)** Para que las ofertas puedan ser consideradas válidas, quien las formule deberá garantizarlas al momento en que se celebre la audiencia de remate a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI) y a disposición de este órgano jurisdiccional, por el equivalente al 10% (diez por ciento), del importe de dicha oferta.

**H)** La audiencia de remate se verificará en los términos que establecen las fracciones I, II, IV, V y VI, del artículo 203 de la Ley de Concursos Mercantiles.

**I)** Concluida la audiencia, se devolverán las garantías a los oferentes, excepto la que corresponda al postor a quien se finque el remate, la cual se ordenará depositar a la cuenta bancaria número 65501714914, de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander, aperturada a nombre de Concurso Mercantil de PubliXIII Moving Publicity, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**J)** Una vez que concluya la audiencia, se ordenará la adjudicación del bien o bienes a favor del postor u oferente que haya realizado la oferta ganadora, en este caso, deberá depositar el saldo del precio ofrecido dentro de los siguientes diez días hábiles en la cuenta número 65501714914, de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander, aperturada a nombre de Concurso Mercantil de PubliXIII Moving Publicity, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la inteligencia que de no hacerlo, perderá el depósito efectuado a título de garantía.

**K)** Una vez que sea depositado el saldo de la oferta en la cuenta bancaria que se ha venido relacionando y sea exhibida la ficha de depósito correspondiente ante este Juzgado Federal, se procederá a la firma de la escritura pública del bien inmueble enajenado, que será ante el Notario Público que elija el adjudicatario, el impuesto sobre adquisición del inmueble y/o traslado de dominio, los derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, los honorarios y gastos notariales que se causen con motivo de la operación, serán por cuenta del adquirente. ---[...] --- Notifíquese personalmente a la parte actora, a la comerciante, a Susana Alfaro Avila, a J. Jesús Guerrero Castillo y por lista íntegramente a todos los acreedores reconocidos.

Así lo proveyó y firma la licenciada Edith E. Alarcón Meixueiro, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el licenciado Marco Antonio Rivera Gracida, Secretario que da fe."

México, D.F., a 14 de agosto de 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Yara Patricia Morales Chavarría**

Rúbrica.

**(R.- 293939)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo Civil**  
**Cholula, Pue.**  
**Juez Segundo Civil Cholula Puebla**  
**EDICTO**

Resolución Trece Julio 2009 convoca postores PRIMERA ALMONEDA PUBLICA remate inmueble Doce Oriente 205, Cholula Puebla, inscrito Registro Público Propiedad y comercio partida 358 fojas 72 vuelta, libro 6 tomo 45, Enero Veintiséis 1959. Postura Legal Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Trece Pesos Treinta y Dos Centavos, cubran dos terceras partes avalúo. Publicación Tres edictos término Nueve días, venciendo posturas y pujas Cinco días antes Audiencia Remate, señalada Doce Horas Treinta Septiembre 2009. Promueve JAVIER SANCHEZ SILVA contra AMELIA BRIONES ARANDA VIUDA DE GOMEZ, Juicio Mercantil 2022/2004 autos disposición interesados. Demandada puede liberar inmueble pagando íntegras responsabilidades antes fincado remate.

Cholula, Pue., a 30 de agosto de 2009.

La Diligenciaria

**Lic. María Luisa Porras Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 294260)

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**  
**y de Falsificación o Alteración de Moneda**  
**Coordinación General de Integración y Seguimiento**  
**UEIORPIFAM/A.P./059/2009**  
**EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-b del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a quien corresponda así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita, de la cantidad de USD\$5'107.744.00 (cinco millones ciento siete mil setecientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América), numerario que fue localizado por personal del Ejército Mexicano en el interior del domicilio ubicado Boulevard Montecarlo número 780, del Fraccionamiento Residencial Montecarlo, Culiacán, Sinaloa, su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa UEIORPIFAM/A.P./059/2009, en fecha 25 de marzo de 2009. Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se les pondrán a su disposición de las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se les apercibe que, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE

Atentamente

México, D.F., a 15 de abril de 2009.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Angel Antonio Márquez Esquivel**

Rúbrica.

(R.- 294298)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**  
**y de Falsificación o Alteración de Moneda**  
**Coordinación General de Integración y Seguimiento**  
**UEIORPIFAM/A.P./059/2009**

## EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-b del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a quien corresponda así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad del Bien Inmueble ubicado Boulevard Montecarlo número 780, del Fraccionamiento Residencial Montecarlo, Culiacán, Sinaloa, su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa UEIORPIFAM/A.P./059/2009, en fecha 25 de marzo de 2009, así como de los siguiente vehículos: 1 (UNA) CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA FORD, LINEA EXPLORER 1500, MODELO 95, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION TY-01-821 DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE SERIE 1FTCF15N5GPA54904; 1 (UNA) CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA FORD, LINEA 1500, MODELO 95, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION TY-01-102 DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE SERIE 1FTDF15N35LA31528; 1 (UNA) CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET GMC 3500, MODELO 2008, COLOR ROJO, CON REDILAS, PLACAS DE CIRCULACION TY-82-835 DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE SERIE 3GBJC34KX8M111225. Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se les pondrán a su disposición de las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente

México, D.F., a 20 de mayo de 2009.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Angel Antonio Márquez Esquivel**

Rúbrica.

**(R.- 294289)**

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**

**GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

**CONVOCATORIA**

**A LOS TENEDORES DE LA "EMISION DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS  
DE HILATURAS LERMA, S.A. DE C.V. (LERMA) 1990"**

**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en el acta de emisión de la "Emisión de Obligaciones Hipotecarias de Hilaturas Lerma, S.A. de C.V. (LERMA) 1990" protocolizada ante el Lic. José Daniel Labardini Schettino, titular de la notaría pública número 86 de México, Distrito Federal, mediante escritura pública número 6,588, de fecha 13 de diciembre de 1990, inscrita en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número 19,474 y en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, en la sección primera, libro segundo, volumen 8 y bajo la partida número 408 auxiliar 1,179 (la "Emisión"), y en términos de lo dispuesto en los artículos 217 fracción X, 218, 219, 220, 221 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de las Obligaciones Hipotecarias emitidas al amparo de la Emisión (los "Tenedores" y las "Obligaciones" respectivamente) a la Asamblea General de Tenedores que se llevará a cabo el próximo 18 de septiembre de 2009 a las 12:00 horas, en el domicilio ubicado en bulevar Manuel Avila Camacho número 1, piso 1, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11009, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

**I.** Presentación a la Asamblea del informe rendido por el Lic. Jorge Hernández Marín y/o Lic. Jorge Hernández Romo, relativo al estado actual del proceso de suspensión de pagos y quiebra de las sociedades Inmobiliaria Lanis, S.A. de C.V., diversas personas físicas e Hilaturas Lerma, S.A. de C.V., ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, de Lerma de Villada, Estado de México.

**II.** Presentación a la Asamblea del informe rendido por el Lic. Jorge Hernández Marín y/o Lic. Jorge Hernández Romo, relativo al estado actual que guarda la garantía hipotecaria, derivado del Juicio Reivindicatorio interpuesto por la sociedad denominada en Alimentos Balanceados de Toluca, S.A. en contra de Inmobiliaria Lanis, S.A. de C.V. y otros.

**III.** Presentación a la Asamblea del informe rendido por el Lic. Luis Rischia Velázquez, respecto de los juicios ordinarios mercantiles tramitados por la Sucesión de la señora Sofía Schnur Shimshlevich de Zaltzman en contra de Hilaturas Lerma, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Lanis, S.A. de C.V.; Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y otros.

**IV.** Discusión y, en su caso, aprobación de acciones y estrategias a seguir derivado de los puntos anteriores.

**V.** Nombramiento o ratificación, en su caso, de apoderados legales externos nombrados por los Tenedores a través del representante común, para el ejercicio de sus funciones así como otorgamiento de poderes.

**VI.** Asuntos generales.

**VII.** Designación de delegados de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el representante común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en Lorenzo Boturini No. 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal, a la atención de María Elena Trujillo Vega y/o Karina Pérez Reyes, los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los Tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2009.

Representante Común de los Obligacionistas Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Representante Legal

**José Arsenio Gómez Seiade**

Rúbrica.

**(R.- 294269)**

**REHORMONA, S.A. DE C.V.**

ACUERDO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el acuerdo de fusión aprobado por COREX, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante, Resanfer, S.A. de C.V. y Rehormona, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas, resolución adoptada por unanimidad de votos en la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 27 de agosto de 2009.

**PRIMERA.-** Corex, S.A. de C.V., Resanfer, S.A. de C.V., y Rehormona, S.A. de C.V., acuerdan fusionarse bajo los términos y condiciones que se estipulan a continuación, subsistiendo Corex, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Resanfer, S.A. de C.V. y Rehormona, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas.

**SEGUNDA.-** La fusión surtirá efectos con respecto a los accionistas de dichas sociedades y frente a terceros el día 1 de enero de 2010, de acuerdo con lo establecido en el artículo 224, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**TERCERA.-** Las sociedades fusionadas y la sociedad fusionante convienen en que la fusión se lleve a cabo en base a las cifras que aparecen en los estados financieros de dichas sociedades al 31 de julio de 2009.

**CUARTA.-** La sociedad fusionante absorberá íntegramente el patrimonio de las sociedades fusionadas, y por ello se convierte en titular del mismo, incluyendo la totalidad de sus derechos y obligaciones, activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna.

**QUINTA.-** La sociedad fusionante se subroga en todos los derechos, obligaciones, garantías y acciones que pudieran corresponder a las sociedades fusionadas por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y en general, actos y operaciones otorgados a, o realizados por estas sociedades, con todo cuando de hecho y por derecho le corresponda a partir del 1 de enero de 2010.

**SEXTA.-** La sociedad fusionante notificará en términos de ley a todos los individuos y sociedades con quienes las sociedades fusionadas hubieran celebrado contratos, negociaciones, operaciones o cualquier clase de acto, que subrogará y sustituirá a las sociedades fusionadas en dichos actos. Además la sociedad fusionante notificará a las autoridades correspondientes que asume todos los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas, en el entendido que la extinción de los pasivos se llevará a cabo tal y como fue pactada por cada una de las sociedades fusionadas con sus acreedores.

**SEPTIMA.-** En virtud de que las sociedades fusionadas tienen trabajadores, las obligaciones laborales a su cargo pasarán a la sociedad fusionante en los términos de Ley, a partir de que surta efectos la fusión, esto es, el 1 de enero de 2010.

**OCTAVA.-** A partir del 1 de enero de 2010, quedarán sin efectos todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por las sociedades fusionadas.

Así mismo se ratifican todos y cada uno de los poderes otorgados por la sociedad fusionante hasta la fecha de la celebración de la presente asamblea.

**NOVENA.-** En lo no previsto por este acuerdo de fusión, la sociedad fusionante y las sociedades fusionadas se sujetarán a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las partes acuerdan someterse para su interpretación y cumplimiento a la jurisdicción de los tribunales de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 1 de septiembre de 2009.

Rehormona, S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea

**C.P. Bernardo Fernández Fernández**

Rúbrica.

**REHORMONA, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 31-JULIO-2009**

<b>Activo</b>	26,736,000
<b>Pasivo</b>	13,261,000
<b>Capital</b>	13,475,000
Total	\$ 26,736,000

México, D.F., a 1 de septiembre de 2009.

Rehormona, S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea

**C.P. Bernardo Fernández Fernández**

Rúbrica.

**(R.- 294278)**

**COREX, S.A. DE C.V.**

**ACUERDO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el acuerdo de fusión aprobado por COREX, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante, Resanfer, S.A. de C.V. y Rehormona, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas, resolución adoptada por unanimidad de votos en la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 28 de agosto de 2009.

**PRIMERA.-** Corex, S.A. de C.V., Resanfer, S.A. de C.V., y Rehormona, S.A. de C.V., acuerdan fusionarse bajo los términos y condiciones que se estipulan a continuación, subsistiendo Corex, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Resanfer, S.A. de C.V. y Rehormona, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas.

**SEGUNDA.-** La fusión surtirá efectos con respecto a los accionistas de dichas sociedades y frente a terceros el día 1 de enero de 2010, de acuerdo con lo establecido en el artículo 224, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**TERCERA.-** Las sociedades fusionadas y la sociedad fusionante convienen en que la fusión se lleve a cabo en base a las cifras que aparecen en los estados financieros de dichas sociedades al 31 de julio de 2009.

**CUARTA.-** La sociedad fusionante absorberá íntegramente el patrimonio de las sociedades fusionadas, y por ello se convierte en titular del mismo, incluyendo la totalidad de sus derechos y obligaciones, activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna.

**QUINTA.-** La sociedad fusionante se subroga en todos los derechos, obligaciones, garantías y acciones que pudieran corresponder a las sociedades fusionadas por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y en general, actos y operaciones otorgados a, o realizados por estas sociedades, con todo cuando de hecho y por derecho le corresponda a partir del 1 de enero de 2010.

**SEXTA.-** La sociedad fusionante notificará en términos de ley a todos los individuos y sociedades con quienes las sociedades fusionadas hubieran celebrado contratos, negociaciones, operaciones o cualquier clase de acto, que subrogará y sustituirá a las sociedades fusionadas en dichos actos. Además la sociedad fusionante notificará a las autoridades correspondientes que asume todos los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas, en el entendido que la extinción de los pasivos se llevará a cabo tal y como fue pactada por cada una de las sociedades fusionadas con sus acreedores.

**SEPTIMA.-** En virtud de que las sociedades fusionadas tienen trabajadores, las obligaciones laborales a su cargo pasarán a la sociedad fusionante en los términos de Ley, a partir de que surta efectos la fusión, esto es, el 1 de enero de 2010.

**OCTAVA.-** A partir del 1 de enero de 2010, quedarán sin efectos todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por las sociedades fusionadas.

Así mismo se ratifican todos y cada uno de los poderes otorgados por la sociedad fusionante hasta la fecha de la celebración de la presente asamblea.

**NOVENA.-** En lo no previsto por este acuerdo de fusión, la sociedad fusionante y las sociedades fusionadas se sujetarán a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las partes acuerdan someterse para su interpretación y cumplimiento a la jurisdicción de los tribunales de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 1 de septiembre de 2009.

Corex, S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea

**C.P. Bernardo Fernández Fernández**

Rúbrica.

**COREX, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 31-JULIO-2009

<b>Activo</b>	173,638,000
<b>Pasivo</b>	38,016,000
<b>Capital</b>	135,622,000
<b>Total</b>	\$ 173,638,000

México, D.F., a 1 de septiembre de 2009.

Corex, S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea

**C.P. Bernardo Fernández Fernández**

Rúbrica.

**(R.- 294279)**

**RESANFER, S.A. DE C.V.**

ACUERDO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el acuerdo de fusión aprobado por COREX, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante, Resanfer, S.A. de C.V.

y Rehormona, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas, resolución adoptada por unanimidad de votos en la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 27 de agosto de 2009.

**PRIMERA.-** Corex, S.A. de C.V., Resanfer, S.A. de C.V., y Rehormona, S.A. de C.V., acuerdan fusionarse bajo los términos y condiciones que se estipulan a continuación, subsistiendo Corex, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Resanfer, S.A. de C.V. y Rehormona, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas.

**SEGUNDA.-** La fusión surtirá efectos con respecto a los accionistas de dichas sociedades y frente a terceros el día 1 de enero de 2010, de acuerdo con lo establecido en el artículo 224, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**TERCERA.-** Las sociedades fusionadas y la sociedad fusionante convienen en que la fusión se lleve a cabo en base a las cifras que aparecen en los estados financieros de dichas sociedades al 31 de julio de 2009.

**CUARTA.-** La sociedad fusionante absorberá íntegramente el patrimonio de las sociedades fusionadas, y por ello se convierte en titular del mismo, incluyendo la totalidad de sus derechos y obligaciones, activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna.

**QUINTA.-** La sociedad fusionante se subroga en todos los derechos, obligaciones, garantías y acciones que pudieran corresponder a las sociedades fusionadas por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y en general, actos y operaciones otorgados a, o realizados por estas sociedades, con todo cuando de hecho y por derecho le corresponda a partir del 1 de enero de 2010.

**SEXTA.-** La sociedad fusionante notificará en términos de ley a todos los individuos y sociedades con quienes las sociedades fusionadas hubieran celebrado contratos, negociaciones, operaciones o cualquier clase de acto, que subrogará y sustituirá a las sociedades fusionadas en dichos actos. Además la sociedad fusionante notificará a las autoridades correspondientes que asume todos los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas, en el entendido que la extinción de los pasivos se llevará a cabo tal y como fue pactada por cada una de las sociedades fusionadas con sus acreedores.

**SEPTIMA.-** En virtud de que las sociedades fusionadas tienen trabajadores, las obligaciones laborales a su cargo pasarán a la sociedad fusionante en los términos de Ley, a partir de que surta efectos la fusión, esto es, el 1 de enero de 2010.

**OCTAVA.-** A partir del 1 de enero de 2010, quedarán sin efectos todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por las sociedades fusionadas.

Así mismo se ratifican todos y cada uno de los poderes otorgados por la sociedad fusionante hasta la fecha de la celebración de la presente asamblea.

**NOVENA.-** En lo no previsto por este acuerdo de fusión, la sociedad fusionante y las sociedades fusionadas se sujetarán a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las partes acuerdan someterse para su interpretación y cumplimiento a la jurisdicción de los tribunales de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 1 de septiembre de 2009.

Resanfer, S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea

**C.P. Bernardo Fernández Fernández**

Rúbrica.

**RESANFER, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 31-JULIO-2009

<b>Activo</b>	81,370,000
<b>Pasivo</b>	50,387,000
<b>Capital</b>	30,983,000
Total	\$ 81,370,000

México, D.F., a 1 de septiembre de 2009.

Resanfer, S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea

**C.P. Bernardo Fernández Fernández**

Rúbrica.

**(R.- 294280)**

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

LICITACION PUBLICA No. APIMAN/GAF/BM-02/2009, PARA LA ENAJENACION DE LOTE DE DESECHO FERROSO, DE PRIMERA QUE REQUIERE PREPARACION (CORTE) PARA FUNDICION, DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL

DE MANZANILLO, COLIMA  
CONVOCATORIA 02

La Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., a través de su Gerencia de Administración y Finanzas, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y la normatividad respectiva para la afectación final de bienes muebles: convoca a las personas físicas y morales mexicanas, legalmente constituidas, que tengan interés en participar en la licitación pública nacional número APIMAN/GAF/BM-02/2009, para la enajenación de bienes muebles no útiles al servicio, propiedad de esta empresa, relacionados a continuación:

No. de lote	Descripción	Peso aproximado en kg	Valor mínimo para venta por kg	Depósito de garantía*
1	Lote de desecho ferroso, de primera que requiere preparación (corte) para fundición	300,000	\$1.0658	\$31,974.00

\* El monto de la garantía, corresponderá al 10% del valor mínimo de venta por el bien señalado en las bases de la presente licitación.

Visita de inspección de los desechos ferrosos	Junta de aclaraciones	Apertura de ofertas	Fallo
Previo a la presentación del pago de las bases de la presente licitación de 9:00 a 14:00 horas, el día 11 de septiembre de 2009	14 de septiembre de 2009 a las 11:00 Hrs. (sala de usos múltiples de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.)	21 de septiembre de 2009, a las 11:00 Hrs. (sala de usos múltiples de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.)	21 de septiembre de 2009, a las 17:00 Hrs. (sala de usos múltiples de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.)

Para mayor información, favor de dirigirse al Departamento de Recursos Materiales, ubicado en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, código postal 28250, Manzanillo, Colima, teléfono 01 314 3311400, extensión 2524, en días hábiles y horarios indicados. Venta y consultas de las bases, del 8 al 21 de septiembre de 2009, de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:30 horas, consultando la página electrónica: <http://www.puertomanzanillo.com.mx/php/esp/seccion-01.php?eCodSeccion=2110541> en el Departamento de Recursos Materiales de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., y el pago será de \$1,000.00 incluido IVA, con cheque certificado o en efectivo a favor de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 21 de septiembre de 10:00 a 10:50 horas, en la sala de usos múltiples de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo; se adjudicará a quien ofrezca el precio mayor sobre el bien; ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas; de no lograrse la venta de los desechos ferrosos una vez emitido el fallo, se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda; el plazo de retiro de los bienes será de 90 días hábiles, a partir del acto de fallo de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Atentamente  
Manzanillo, Col., a 8 de septiembre de 2009.  
El Gerente de Administración y Finanzas  
**Lic. Alejandro Di-Bella Vite**  
Rúbrica.

(R.- 294227)